

ACTA No. 80 SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.

En la Ciudad de Cerritos, Estado de San Luis Potosí, siendo las 13:00 horas del día 29 de Abril de 2021, en la sala de Cabildo ubicada al interior de Palacio Municipal, se celebró la **OCTAGESIMA** sesión, de carácter **ORDINARIA**, convocada formalmente por el C.Pvo. Porfirio Turrubiarres Muñiz, Presidente Interino Municipal de Cerritos, S.L.P., por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento la C. Lic. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ, en cumplimiento a los Artículos 21, fracc. II, 70, fracc. III y XXVI, 75 fracc. VII y 78 fracc. III y IV, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se reunieron los integrantes del Cabildo, Constituido por los C.C. C.Pvo. Porfirio Turrubiarres Muñiz Presidente Interino Municipal, Lic. Anais Martínez Ovalle, Síndico Municipal, Lic. Edgar Joel Zapata González, C. Julio Pérez Martínez, C. Pedro García Escalante, C. Ubaldo Pecina Castro, C. Ángel Torres Flores, Ing. Alejandra Guerrero Tapia, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Regidores respectivamente., Instalado el acto, se abre la Sesión Ordinaria bajo el siguiente orden del día:

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021"
- V. PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE NOMBRE OFICIAL A LA ARTERIA UBICADA ENTRE LAS CALLES HIDALGO, INDEPENDENCIA Y SIMON BOLIVAR DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE TURRUBIARTES PROPUESTA DE NOMBRE "PRIVADA DE SIMON BOLIVAR" (SE ANEXA CROQUIS)
- VI. PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE LA C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES REFERENTE A LOS DERECHOS DE SU PUESTO UBICADO EN EL MERCADO PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA.

1.- Se da inicio a la Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los C.C. C.Pvo. Porfirio Turrubiarres Muñiz Presidente Interino Municipal de Cerritos, S.L.P. , Lic. Anais Martínez Ovalle, Síndico Municipal, Lic. Edgar Joel Zapata González, C. Julio Pérez Martínez, C. Pedro García Escalante, C. Ubaldo Pecina Castro, C. Ángel Torres Flores, Ing. Alejandra Guerrero Tapia, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Regidores respectivamente., Verificando la existencia de Quorum Legal mediante pase de lista para proceder con la misma, hecho lo anterior se da cuenta de la asistencia de todos los integrantes del cabildo y se declara que existe Quorum legal.

2.- La C. Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez, Secretaria General del H. Ayuntamiento da lectura del orden del día al H. Cabildo, Se pone a consideración el orden día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

3.- Se pone a consideración de los integrantes del cabildo la **PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021"**. Con fecha 19 de abril del presente año se presentó el acuerdo de mención por la Contraloría Interna de este Municipio para que sea analizado y aprobado,

*[Vertical signatures and handwritten notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

para que se aplique durante el proceso electoral 2021 el cual se transcribe a la presente acta para su aprobación:

-----Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P.-----

Carlos Francisco Rivero Zamarrón, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cerritos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 86 fracciones I, III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 10 fracción I, 15 y 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y,

-----CONCIDERANDO-----

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece en su artículo 125 que los servidores públicos están obligados a salvaguardar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, y cuyo incumplimiento daría lugar al procedimiento y sanciones que la ley en materia de responsabilidades establezca.

Que la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en cuyo artículo 6° dispone que para la debida aplicación de los principios que rigen el servicio público se han establecido directrices, entre las cuales destaca la definida en la fracción I en donde señala a los servidores públicos el "Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuye a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones".

Que el ordenamiento en materia de responsabilidad antes citado, establece obligaciones y prohibiciones a los servidores públicos, entre estas últimas están las faltas administrativas tanto graves como no graves que pueden cometer en el ejercicio del encargo, tal es el caso de la prevista en el artículo 48, fracción I, de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas, que sanciona los actos u omisiones, respecto de la obligación de "Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley".

Que así mismo, el citado artículo 53 de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas define que "Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables".

Que, conforme a lo expuesto, les está prohibido a los servidores públicos incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones que tienen encomendadas, por lo que están obligados en su desempeñar sus funciones con disciplina y respeto, además de que deben evitar el autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Que, en el marco constitucional y legal, y cómo parte integrante de la República Mexicana y del estado, en el municipio formaremos parte de las elecciones a presidentes municipales, aunado a que en el estado se elegirá Gobernador Constitucional, procesos que deben realizarse mediante las elecciones libres, auténticas, periódicas y transparentes; por consecuencia, cualquier acción u omisión que amenace estos principios tendrá necesariamente que ser prohibida y sancionada.

Asimismo, es preciso que ante los procesos democráticos que se presentan en el municipio y el estado, se conduzcan siempre con apego a los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Que por virtud del proceso electoral que se concretará durante este año 2021, se hace necesario implementar acciones de blindaje electoral para prevenir la comisión de conductas contrarias a la actuación legal, transparente e imparcial a que están vinculados los servidores públicos, que, además, son un elemento clave en la vigilancia y prevención del estado de derecho y su marco constitucional, pues son responsables del debido ejercicio de su cargo.

Que de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., puede implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en la Administración Pública Municipal.

Que acorde al artículo 15 de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Cerritos S.L.P., puede implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el presente instrumento orienta el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, precisa y establece obligaciones, formalidades, criterios de actuación y demás situaciones necesarias para erradicar la cultura de participación e intervención de los funcionarios y servidores públicos en los

procedimientos electorales, aunado a que se establecen mecanismos de verificación y supervisión del cumplimiento a dichas obligaciones; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021"

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objetivo ofrecer un conjunto de acciones para contribuir a que, durante el proceso electoral, se haga transparente y sin fines políticos, personales, electorales o partidistas de los recursos humanos, físicos, presupuestales y tecnológicos de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, de la infraestructura e instalaciones que dichas unidades administran y que están orientadas al buen cumplimiento de sus funciones, actividades y responsabilidades; o de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por el H. Ayuntamiento de Cerritos de S.L.P.

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cerritos, de S.L.P., deberán observar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones electorales, penales y administrativas relacionadas con la materia con el fin de evitar incurrir en faltas administrativas o delitos electorales.

Las disposiciones de este Acuerdo deberán ser atendidas puntualmente por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., y no deberán entenderse como sustitutivos, si no como complementarios a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones electorales, penales y administrativas relacionadas con la materia, especialmente aquellos relacionados con la prevención, detección y sanción de delitos electorales y con las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Acuerdo: Acuerdo administrativo por el que se determinan las acciones para la prevención de faltas administrativas de los servidores públicos de la administración pública municipal del h. Ayuntamiento de cerritos, S.L.P., durante el proceso electoral 2021;

II.- Blindaje Electoral: Es una política que, a través de la transparencia y la rendición de cuentas, tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto a las instituciones sobre el uso y operación de los programas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político electorales. Tiene como objetivo garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el servicio público a fin de prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales, cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental, para dar cumplimiento al mandato constitucional que prohíbe la difusión de la misma durante el tiempo que duren las campañas, así como inhibir que los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales, mediante la implementación de acciones preventivas de capacitación y operación institucional.

III.- Contraloría: a la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos;

IV.- Unidades Administrativas: A los Directores, administrativos o sus equivalentes en los departamentos que conforman el H. Ayuntamiento de Cerritos S.L.P.

TERCERO. Para efectos de coadyuvar al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones electorales, penales y administrativas, todas las unidades administrativas de la administración pública municipal están obligadas a realizar las acciones siguientes:

- 1.- Verificar que el personal cumpla con su jornada laboral, para lo cual deberá documentar de quienes se ausenten del centro de trabajo cuenten con permiso, autorización, pase de salida o instrumento normativo correspondiente;
- 2.- Informar al personal que eviten realizar cualquier propaganda, así como hacer alusiones o mencione dentro del centro de trabajo con el ánimo de denostar o favorecer a un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato;
- 3.- Comunicar al personal que eviten acudir al centro de trabajo portando objetos, prendas, indumentaria, vestimenta o accesorios alusivos a un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato;
- 4.- Notificar a las unidades administrativas que cuentan con vehículos oficiales que deberán rotular con el logo oficial del municipio.
- 5.- Notificar al personal que no utilicen los vehículos oficiales o medios de transporte asignados, para apoyar a partidos políticos o candidatos.
- 6.- Supervisar que el uso y salida de los vehículos oficiales o medios de transporte asignados a las unidades administrativas se realice mediante el correspondiente oficio de comisión o resguardo;
- 7.- Colocar rótulos en los vehículos oficiales con la leyenda "Este vehículo es oficial y no debe ser utilizado para actividades político-electorales;
- 8.- Comunicar al personal que durante los tres días previos a las elecciones no deberán utilizar los vehículos oficiales, por lo que estos deberán ser resguardados en las instalaciones y en las oficinas que al efecto se determinen, salvo aquellos vehículos relacionados con la atención de servicios

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

protección civil, salud, seguridad pública o aquellos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de servicio;

9.- Hacer del conocimiento al personal que eviten instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes, arrendados o utilizados por las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cerritos S.L.P.

10.- Informar al personal que evite utilizar equipos y mobiliario en general, para fines distintos a los oficiales, para lo cual deberá de instalar en equipos de impresión, fotocopiado y digitación la siguiente leyenda "Si utilizas este equipo para apoyar a un partido político y/o candidato estas cometiendo un delito electoral";

11.- Notificar al personal que evite utilizar el equipo de cómputo, medios de difusión o comunicación, software, aplicaciones, dispositivos electrónicos o equipos celulares que tuvieran asignados, para fines de editar, difundir, reproducir o transmitir propaganda, archivos o contenidos multimedia para apoyar algún precandidato, candidato, partido político o coalición o agrupación política, así como para que se abstengan en su horario laboral de utilizar para estos fines las mismas herramientas aunque estas fueran propias;

12.- Verificar que el ejercicio del gasto corresponda a las partidas presupuestales autorizadas y objetos de gasto destinados;

13.- Informar al personal que eviten destinar fondos, bienes o servicios públicos para apoyar a un candidato o partido político, inclusive, solicitar entre sus subordinados o compañeros de trabajo, con tal carácter y durante la jornada de trabajo, aportaciones en dinero o en especie a través de algún medio; para apoyar algún precandidato, candidato, partido político o coalición o agrupación política;

14.- Verificar que el sitio de internet oficial y las redes sociales, no se utilicen para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato;

15.- Supervisar que los bienes o insumos que se adquieran se encuentren debidamente inventariados y resguardados en las bodegas o instalaciones que correspondan al H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P.;

16.- Verificar que, durante los tres días previos a la jornada electoral, las bodegas o instalaciones en donde se almacenen los bienes o insumos del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., queden asegurados a fin de garantizar que no se haga uso de los mismos;

17.- Hacer del conocimiento del personal los delitos electorales en los que podría incurrir por utilizar recursos humanos, bienes muebles e inmuebles;

18.- Colocar carteles en bienes muebles e inmuebles para que estos no sean utilizados en actividades para apoyar a un partido político o candidato indicando los teléfonos para denuncia;

19.- Difundir material en las áreas o espacios de contacto ciudadano en el que se indique que, en caso de irregularidades por parte de servidores públicos, se denuncie ante la autoridad que conoce de delitos electorales; y,

20.- En los programas sociales:

Verificar que se cuente con un comité de Participación Social dentro del cual se nombren contralores sociales con la facultad de denunciar cualquier acción o acto ilícito fuera del programa.

Capacitar al Comité en base a las reglas de operación del programa, haciendo hincapié que el programa es ajeno a cualquier partido político o candidato; y,

Comprobar que en los formatos preestablecidos de las solicitudes de apoyos se estampe la leyenda "Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los titulares de las unidades administrativas de la administración pública municipal serán responsables de garantizar que la administración, uso, ejecución y distribución de los recursos, bienes y servicios públicos del gobierno municipal, se desarrollen de manera transparente y sin fines políticos, partidistas o electorales, así como de observar el cumplimiento de las acciones enunciadas en el presente acuerdo.

CUARTO. La inobservancia de las disposiciones del presente acuerdo podrá dar lugar al inicio de procedimientos para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro carácter que pudiera derivar, mismas que serán comunicadas a las autoridades competentes, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción III y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO. La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo.

#### Transitorio

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su presentación y aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Cerritos, S.L.P.

Dado en la ciudad de Cerritos San Luis Potosí, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

Por lo que, una vez escuchados a los integrantes del cabildo, se autoriza, siendo este punto aprobado por **UNANIMIDAD**. Gírese los correspondientes oficios a los diferentes departamentos y/o oficinas de este H. ayuntamiento, para su aplicación en este proceso electoral 2021.

4.- Se pone a consideración de los integrantes del cabildo la **PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE NOMBRE OFICIAL A LA ARTERIA UBICADA ENTRE LAS CALLES HIDALGO, INDEPENDENCIA Y SIMON BOLIVAR DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE TURRUBIARTES PROPUESTA DE NOMBRE "PRIVADA DE SIMON BOLIVAR" (SE ANEXA CROQUIS)**, con fecha 15 de abril del presente, el Director de Obras Publicas de este Municipio presento oficio número 0533/2021, en el cual solicito la aprobación para asigna nombre a una calle en la comunidad de San José de Turrubiartes, arteria ubicada entre las calles Hidalgo, Independencia y Simón Bolívar, por lo que, una vez escuchados a los integrantes del cabildo, resulta, este punto aprobado por **UNANIMIDAD**, asignándose el nombre de **PRIMERA DE SIMON BOLIVAR**. Gírese los correspondientes oficios a los departamentos de Catastro Municipal y a Obras Publicas de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales que haya a lugar.

5.- Se pone a consideración de los integrantes del cabildo la **PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE LA C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES REFERENTE A LOS DERECHOS DE SU PUESTO UBICADO EN EL MERCADO PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS**. En uso de la voz la Secretaria General, refiero que con fecha 23 de abril de 2021, la ciudadana MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES presento solicitud para que sea escuchada, por lo que se solicita la entrada a la solicitante, por lo que un uso de la voz la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES manifiesta; el motivo mi solicitud es porque me retiraron mi estante del mercado municipal, esto porque no debería de estar ahí, pero mi estante no estorba, tampoco se encuentra en un lugar para la rampa de discapacitados, también cuento con recibos de pago del lugar donde se encontraba mi estante, aun así la Directora de Desarrollo Económico, lo retiró, ya que no debería de encontrarme ahí, toda vez que es entrada y salida del mercado municipal, también se acordó que me reubicarían en un lugar nuevo, pero dentro del mismo mercado y no dentro del municipio, enseguida nuevamente la Directora en mención me llamo nuevamente y me ofreció un lugar en la calle Hidalgo, pero yo quiero seguir teniendo los derechos de mi lugar en el mercado, posteriormente me hicieron llegar un escrito donde la mesa directiva del Mercado Municipal, no estaban conformes, escrito que solo se encuentra firmado por los tres integrantes mas no por los locatarios del Mercado Municipal, también tengo el escrito donde el señor "Tereso" realizo la sesión derechos a mi favor, también tengo todos los recibos de pago donde estoy al corriente, también platique con el Lic. Porras en cargado trabajador de COEPRIS, y él me dijo que no ha dado ninguna indicación de que el estante estorbe y sea removido del lugar, en uso de la voz el LIC. EDGAR JOEL ZAPATA GONZALEZ, pregunta si su estante es parte del Mercado Municipal o del pasaje, a lo que contesta la solicitante que si pertenece al Mercado Municipal, en seguida se le solicita a la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES salir del recinto. Lo anterior y para tener una amplia visión del asunto se solicita autorización para llamar a la C. MARIA AMPARO ANFONSO MUÑIZ, integrante de la mesa directiva del Mercado Municipal Pedro Antonio de los Santos, la cual manifiesta, que no es que estemos inconformes por el estante si no que salubridad nos señaló las entradas y salidas, y nos preguntaron de quien era y nosotros no sabíamos de quien era ese estante, toda vez que duro muchos años sin abrir ese estante, hasta ahora que entro esta administración nos dimos a la tarea de hacer la investigación para saber quién era el dueño de ese estante, resultando que el dueño era el señor "Tereso", pero nunca se notificó a la directiva que el señor "Tereso" le había cedido los derechos a la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES y más porque ese estante duro muchos años sin trabajarlo, tanto así que ese lugar era peligros donde las personas se dormían ahí, se embriagaban y asustaban a la gente también daba un mal aspecto ya que siempre se encontraba sucio y desprendía olores no agradables, tampoco sé cómo se le cedió los derechos a la solicitante si el local era semifijo y en esos casos no es permitido eso porque los semifijos no se traspasa,

aparte nosotros no la tenemos en ningún patrón ni tampoco aquí en presidencia, no existe un oficio donde se nos diga que se retire el estante porque cuando va salubridad solo hace las recomendaciones y observaciones verbalmente, es importante referir que a la solicitante se le hizo el llamado para que mantuviera el lugar en óptimas condiciones pero ella no hizo caso, pero como dije antes las indicaciones de salubridad fueron muy claras las salidas y entradas deben de estar despejadas, en seguida se le solicita salir a la C. MARIA AMPARO ANFONSO MUÑIZ. Por último se le llama a la LIC. ALEJANDRA AURORA GAMEZ MORALES, Directora de Desarrollo Económico, la cual refiere que: se dio a la tarea de buscar el dueño del estancillo, realizando una exhausta búsqueda a lo que encontraron que la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES, era quien se encontraba como dueña toda vez que la solicitante así lo refirió, también se tiene un oficio del LIC. MAURICIO PORRAS de COEPRIS, donde señalo las entradas y salidas del mercado y en la cual en una se encontraba el estante en conflicto, también se le hizo el llamado a Protección Civil para que hicieran la señalética de las entradas y salidas pero este departamento no lo realizo, por lo que nos dimos a la tarea de realizarlo nosotros, también la comitiva del mercado solicito se realizaran las señaléticas de las entradas y salidas, también los locatarios realizaron varias quejas sobre el estante ya que era un foco de infección, un lugar peligroso, un lugar para los maleantes, a todo esto le dimos aviso a la solicitante para que atendiera el lugar y lo tuviera en buen estado pero hizo caso omiso hasta que se tomó la decisión de quitar la estructura, una vez realizado esto la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES, se presentó molesta de porque quitamos su estante, pero si se le giraron varios oficios para que se presentara y mantuviera su estante en buenas condiciones ahora bien es importante referir que cuando se realizaron las observaciones estuvieron presentes el Secretario General que estuvo en su momento así como del Lic. Mauricio Porras de COEPRIS, los integrantes de la mesa directiva del Mercado Municipal y su servidora. Por lo que, una vez escuchados a la C. MA. DEL SOCORRO OROZCO TORRES, MARIA AMPARO ANFONSO MUÑIZ, integrante de la Directiva del Mercado Municipal y, la LIC. ALEJANDRA AURORA GAMEZ MORALES Directora de Desarrollo Económico, los integrantes del H. Cabildo concluyen que: para resolver el presente punto se solicita, se gire correspondiente oficio a Protección Civil, para que realice un dictamen acorde a lo indicado por COEPRIS, de si afecta la entrada y salida del Mercado Municipal, dicho dictamen deberá referir las medidas de la entrada y salida así como del lugar donde se encontraba el estante, y en su caso las medidas que debe de tener el estante, por lo que presente punto se resolverá hasta en tanto se tenga el dictamen por parte del Departamento de Protección Civil. **Gírese oficio a Protección Civil de este municipio para que realice un dictamen respectivo para deliberar el presente asunto**

6.- Prosiguiendo con la sesión, se pasa al punto de asuntos generales, para lo cual la LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento, en uso de la voz refiero que el día de hoy 29 de abril 2021, el C. PEDRO GARCIA ESCALANTE TERCER REGIDOR, presento escrito en donde solicita LICENCIA para separarse del cargo como tercer regidor, por lo que los integrantes de este H. Cabildo no presentan ninguna objeción, se autoriza por UNANIMIDAD la presente licencia, licencia que surtirá efecto a partir del día 01 de mayo del presente año, concluyendo el día 6 de junio de este mismo año, también refiere que agradece haber pertenecido a este H. Cabildo, por lo que se le hace el llamado al súpente el C. JAIME MONTELONGO ZAPATA, para notificarle que a partir del 01 de presente mes y año fungirá como Tercer Regidor de este H. Ayuntamiento y se le convoca para que en la próxima sesión se presente y se realice el correspondiente acto protocolario de la toma de Protesta de Ley como Tercer Regidor. Gírese correspondientes oficios al Congreso del Estado, Auditoria Superior del Estado, así como a las áreas de la Administración Municipal para su conocimiento, así como al C. JAIME MONTELONGO ZAPATA, el cual tomara cargo como tercer regidor de este H. Ayuntamiento.

7.- **CLAUSURA.** No habiendo otro asunto por tratar, siendo las 14:26 horas del día 29 de Abril de 2021, el C.Pvo. Porfirio Turrubiartes Muñiz Presidente Interino Municipal de Cerritos, S.L.P., da por clausurada la Sesión, dando por asentados y

aprobados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. Secretaria General del H. Ayuntamiento Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez.

  
C.Pvo. PORFIRIO TURRUBIARTES MUÑIZ  
PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL

  
LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE.  
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

  
LIC. EDGAR JOEL ZAPATA GONZALEZ  
PRIMER REGIDOR

  
C. JULIO PÉREZ MARTINEZ  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. PEDRO GARCIA ESCALANTE  
TERCER REGIDOR

  
C. UBALDO PECINA CASTRO  
CUARTO REGIDOR

  
C. ANGEL TORRES FLORES  
QUINTO REGIDOR.

  
ING. ALEJANDRA GUERRERO TAPIA  
~~SEXTO REGIDOR~~

  
LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ  
SECRETARIA GENERAL.